



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA AVANZA
DEMANDADOS: CARMEN ELISA GUEVARA PADILLA
LEONEL GIRALDO GARCÍA
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00880-00

Atendiendo lo solicitado por el representante legal de la COOPERATIVA AVANZA, en el escrito que antecede y al verificarse que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se tendrá REVOCADO el endoso en procuración otorgado inicialmente al abogado CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA.

Consecuente a ello, el mismo representante legal de la entidad demandante, confiere poder al profesional ANDRÉS FELIPE PEREZ ORTÍZ, para que asuma la representación de la COOPERATIVA AVANZA, en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, **SE LE RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron otorgadas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

Consecuente a ello, se requiere al mandatario judicial del extremo actor para que acate el requerimiento del despacho emitido en auto adiado al 14 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

2 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firma P/

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa8a3c1a5409c0923770046414d40ce13ff470d9da9369bd98e98dd9628e6e7**

Documento generado en 01/11/2023 10:28:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>